CONTRATO DE COMPRAVENTA			
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	900498879-9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	**YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Resolución No. 00773 del 30 de octubre de 2018 y Acta de Posesión No. 079 del 31 de octubre de 2018		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución No. 00852 del 27 de noviembre de 2018		
CEDULA	15.385.870		
DATOS DEL CONTRATISTA			
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA – SADIREP	**NUMERO DE NIT DE LA PERSONA JURÍDICA**	800.157.873-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR LUGO GONZALEZ	**NUMERO DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL**	19.207.988
ACTO DE CREACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	Que mediante escritura pública No.91 suscrita en la Notaria 46 de Santafe de Bogotá, el día 28 de enero de 1992, inscrita el 3 de marzo de 1992; bajo el No.357934 del libro IX; se constituyó la sociedad comercial denominada SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y RESPUESTOS LTDA SADIREP.		

CONSIDERACIONES:

Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante LA UNIDAD).

Que en la actualidad y de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad está prevista como una entidad especializada, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados. La sede principal de la Unidad es la ciudad de Bogotá y contará con número plural de dependencias según lo requieran las necesidades del servicio.

Que en referencia a la vigencia de la Ley 1448, la Sala Plena de la Corte Constitucional se pronunció y en la Sentencia C- 588 de 2019 señaló que esta ley debe ampliarse por parte del Congreso en ejercicio de las funciones que le asisten, pero no de hacerse, se entiende que la ley se prórroga hasta el 7 de agosto de 2030. Dicho momento constituye un

referente constitucional inevitable a efectos de establecer el tiempo mínimo de vigencia del régimen especial de protección para las víctimas y, en consecuencia, como mínimo hasta ese momento se encuentra constitucionalmente ordenada.

Que en atención a lo anterior, mediante el artículo 1 de la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, fue prorrogada por diez (10) años La Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado internos y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015 el veinticuatro (24) de marzo de 2021 se publicó el aviso de convocatoria en el Portal Único de Contratación – SECOP www.colombiacompra.gov.co .

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4, del Decreto 1082 de 2015, la publicación del respectivo proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SI-URT-06-2021**, se surtió en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co desde el día veinticuatro (24) hasta el Treinta y uno (31) de marzo del 2021, término dentro del cual no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que LA UNIDAD, ordenó mediante Resolución No. 00230 del 06 de abril de 2021, la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SI-URT-06-2021**, el cual tiene como objeto*: "Adquisición de precintos que permitan la correcta identificación y visualización de los puntos georreferenciados en campo".*

Que mediante acto administrativo el (la) Secretario General de la Unidad, acogiendo la recomendación del comité evaluador adjudicó el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa **SI-URT-06-2021** al proponente **SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA – SADIREP** con **NIT:** 800.157.873-1**;** por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) OBJETO	Adquisición de precintos que permitan la correcta identificación y visualización de los puntos georreferenciados en campo.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es de hasta **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta que el plazo de entrega de los accesorios e insumos por parte del contratista es de **cuarenta (40)** días calendario y en los **cinco (5)** días calendario restantes se realizará la verificación del estado de cada uno de los elementos requeridos, de manera conjunta entre el proveedor y la Unidad, y la elaboración de recibo a satisfacción.

3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total contrato que resulte del presente proceso de selección.
4) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presupuesto se encuentra respaldado para la vigencia 2021, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15321 del 15 de febrero de 2021, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C-1705-1100-5-0-1705009-02.
5) FORMA DE PAGO	LA **UNIDAD** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizará (1) UN UNICO PAGO una vez sean entregados los bienes en óptimas condiciones por parte del contratista y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se efectuará de conformidad con el valor total del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados. **A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** i) La factura debe estar acompañada del Acta de Entrega validada y aprobada por parte del supervisor del contrato. **B. DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO:** i) Correcta presentación de la factura; ii) Expedición por parte del supervisor del contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; v) Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).

	NOTA: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación, para los casos de Unión Temporal y Consorcios se debe adjuntar el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada asociado; así mismo deberá adjuntarse la oferta económica ajustada. **C. CONDICIONES PARA EL PAGO:** i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- ii) No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. **Nota 1:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **Nota 2:** En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda). **Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.
6) LUGAR DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato este se ejecutará en la Ciudad de Bogotá D.C.
7) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES**:

	El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1. **Suscribir** las Actas, junto con la persona delegada por la **Unidad** con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Contrato. 2. **Cumplir** cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran. 3. **Disponer** para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. 4. **Velar** por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. 5. **Cumplir** con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. **Reportar** de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente. 7. **Atender** y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del Contrato. 8. **Salvaguardar** la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato. 9. **Cumplir** estrictamente los términos pactados en el Contrato. 10. **No acceder** a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. **Realizar** por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a

que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. **Responder** ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. **Adelantar** las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato.
14. **Defender** en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato.
15. **Entregar** información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. **Solicitar** al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
17. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir lo establecido en la presente ficha técnica, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. **Entregar** los elementos precintos en la sede del nivel central de LA UNIDAD dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2. **Realizar** la verificación de los elementos entregados de manera conjunta con la persona delegada por la UNIDAD, dentro de los cinco (05) días calendario restantes correspondientes al plazo de ejecución establecido.

	3. **Entregar** y responder por la garantía contra defectos de fabricación de todos los bienes adquiridos, la cual debe ser por lo menos de doce (12) meses de garantía contados a partir de la entrega de los elementos. **4.** **Reemplazar** sin costo adicional alguno para LA UNIDAD, los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o tengan defectos de fábrica, por otros de igual o superior calidad y características, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. **5.** **Remitir** un modelo definitivo del precinto antes de su impresión o elaboración, para el visto bueno y verificación por parte del supervisor del contrato o quien este designe, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **a.** El modelo de precinto debe ser entregado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato. Así mismo LA UNIDAD cuenta con tres (3) días calendario para aprobar el precinto, contados a partir de la entrega del modelo. **b.** En caso de no ser aceptado el modelo, el contratista tiene tres (3) días calendario para presentar un nuevo modelo de precinto, sin que estos plazos modifiquen el plazo de ejecución del contrato que, en todo caso, sigue siendo de cuarenta (40) días calendario para la entrega de todos los precintos. **6.** **Garantizar** que los elementos adquiridos a través del presente contrato deben ser nuevos y de primera calidad y con las especificaciones y características exigidas por la entidad en la ficha técnica. **7.** **Dar Cumplimiento** a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.
8) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	**1.** Pagar al Contratista el valor del Contrato en la forma pactada. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

	3. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
9) GARANTÍAS	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIDAD, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare lo siguiente: **1. CUMPLIMIENTO:** Amparo el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES MÁS. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes o equipos por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y DOCE (12) MESES MÁS. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su

	término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
10) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá a LA UNIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
11) SANCIONES	**A. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables AL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del valor del contrato por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. **B. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato, pero su pago no excluye al contratista de cumplir con el contrato.
12) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES	La UNIDAD podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA UNIDAD, por medio de acto administrativo debidamente motivado, procederá a decretar la caducidad y a ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto administrativo, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA UNIDAD hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a LA UNIDAD los dineros que hubiere

	recibido por concepto del presente contrato, previa deducción de los valores de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA UNIDAD, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si hay lugar a ello, y la fecha de pago.
14) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
15) CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, los derechos y obligaciones que dé él emanen, no podrán cederse por EL CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIDAD. **NOTA:** En caso de subcontratar con una persona jurídica el CONTRATISTA requerirá autorización expresa y escrita de LA UNIDAD.
16) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**:** **1.** Por vencimiento del plazo del contrato. **2.** Por agotamiento de su objeto. **3.** Por incumplimiento total de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4**. Por mutuo acuerdo entre las partes**.**
17) MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir el respectivo otrosí.
18) SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato la realizará **EL (LA) LÍDER DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**, o por quien delegue el Ordenador del Gasto.
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita de LA UNIDAD.
20) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen su objeto.
21) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que

	estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo visto bueno del Supervisor o Interventor del mismo (Si aplica).
23) COMUNICACIONES:	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: **1**. EL CONTRATISTA: **SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA- SADIREP**– Dirección: Calle 19B No. 81B – 30 T-14-302 Bogotá D.C; Teléfono: 4160877 – 3112556648. **2.** LA UNIDAD: Avenida Calle 26 No.85 B -09 piso 3, 4 y 5.
24) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se adelanta a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de LA UNIDAD y el Registro Presupuestal.
25) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, los pliegos de condiciones y adendas publicados por LA UNIDAD; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) La Garantía Única aprobada; d) anexo técnico y propuesta seleccionada; y e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26) DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.